



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SECRETARIA QUE ELABORA	SECRETARIA DE SALUD
FECHA	JULIO DE 2017
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	<p>La población adulta mayor en el municipio de Concepción en el departamento de Santander es aproximadamente de 989 adultos mayores; quienes requieren atención integral al adulto mayor; el desarrollo de los siguientes componentes: generación de condiciones para la protección al adulto mayor (brindar protección y asistencia al adulto mayor en estrato socioeconómico nivel 1 y 2); Los adultos mayores en el municipio necesitan mejorar sus condiciones de vida, tener acceso a servicios básicos que incluyan nutrición, promoción de hábitos saludables, actividades productivas, educativas, culturales y recreativas que permitan la dignificación de su envejecimiento. Se requiere brindar asistencia nutricional, campañas de sensibilización para promover condiciones de equidad y buen trato al adulto mayor, promover procesos productivos para los adultos mayores (generación de espacios e iniciativas productivas ocupacionales para los adultos mayores Desarrollo de procesos para la adecuada preparación para la vejez (desarrollo de actividades lúdico, recreativas y culturales, promoción de hábitos saludables en los adultos mayores; desarrollo de actividades para la adquisición y conservación de habilidades, destrezas y adaptación vocacional del adulto mayor; asistencia integral gerontológico al adulto mayor. el desarrollo del objeto a contratar contribuye al cumplimiento a lo estipulado en la ley 1315 de 2009." Mediante acuerdo 041 de 2012 el Concejo Municipal ordenó la Emisión de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor. De conformidad con lo señalado en la Ley 1279 de 2009 los recursos de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor se deben destinar para contribuir a la instalación, adecuación, dotación funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros vidas para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. La ley 1279 de 2009 de igual forma determina que los municipio podrán suscribir convenios con entidades reconocidas y acreditadas para el manejo de los Centros vida.</p> <p>La presente contratación favorecerá a los adultos mayores del municipio permitiendo ampliar la cobertura de los programas, por lo anterior se hace necesario aunar esfuerzos con los centro vida del municipio de reconocida idoneidad con el fin de garantizar la atención a los adultos mayores nivel I y II del SISBEN. Por lo anterior y atendiendo que la entidad no cuenta con personal de planta disponible requiere contratar los servicios para AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE CENTROS DE VIDA PARA LOS</p>



	ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE CENTROS DE VIDA PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER.
MODALIDAD SELECCIÓN	<p>El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes le den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.</p> <p>El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 hacen referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de las normas citadas.</p> <p>El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución Política al referirse a los convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales.</p> <p>Por lo anterior, el Decreto 092 de 2017 es aplicable también a tales convenios de asociación y en este caso pueden ser celebrados por cualquier Entidad Estatal y no solamente por las pertenecientes a los gobiernos nacional, departamental, municipal o distrital.</p>
CONDICIONES TÉCNICAS	<ol style="list-style-type: none">1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús requeridos para esta población, con supervisión de la minuta por profesional de la nutrición.2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los

adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores

Así mismo deberá:

a) Desarrollar las actividades del programa centro vida ejecutando los proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores de niveles 1 y 2 de SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

b) Disponer de toda su capacidad técnica y logística para el eficiente desarrollo del objeto del presente convenio de cooperación y su alcance, que impacte en la calidad de vida y bienestar de los adultos mayores del municipio.

c) organizar, coordinar y prestar a los adultos mayores los servicios orientados a garantizarles la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

d) La atención en el Centros Vida, para la población de Niveles 1 y 2 de SISBEN, será gratuita.

	<p>e) Rendir informes al supervisor del contrato respecto a los programas y proyectos ejecutados y la inversión de los recursos que hacen parte de este convenio.</p> <p>La prestación del servicio al adulto mayor corresponde a un número de doscientos cuarenta (240) adultos mayores diarios y el servicio será prestado únicamente en días hábiles.</p>
<p>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</p>	<p>El presupuesto oficial estimado por LA ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN para sufragar los costos de la contratación objeto del proceso de selección, previo análisis económico, el cual se consignó en el estudio previo, se determinó en la suma de: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$152.880.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO EL IVA. VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO EL IVA, INCLUIDO EL IVA - Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17-00450 de fecha julio 19 de Dos Mil Diecisiete (2017).</p> <p>El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, mano de obra, transportes y demás que no correspondan expresamente a la Entidad contratante.</p>
<p>PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>El contrato resultante del presente proceso de contratación tendrá un plazo de ejecución de CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p>
<p>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>Existen los recursos disponibles para atender la presente necesidad con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2017</p>
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>LA ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN pagará el valor del contrato en pagos parciales de conformidad con el avance del contrato y que sean recibidos a entera satisfacción por LA ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN, previa aprobación por parte del supervisor. Para este propósito, el contratista deberá presentar la factura de cobro, revisada y aprobada por el Supervisor del contrato, quién elaborará el Acta de pago correspondiente.</p>
<p>GARANTÍA</p>	<p>GARANTÍAS</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y</p>



	<p>documentos previos.</p> <p>Teniendo en cuenta el objeto del contrato, las actividades a desarrollar, su valor y forma de pago, dentro del presente contrato no se exigirá constitución de garantía.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.</p>

ORIGINAL FIRMADO
BELCY CARVAJAL PEÑA.
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL.

